

la de Málaga) del Área de Industria y Energía de Andalucía, y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Ampliar los efectos de la inscripción a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las condiciones segunda y tercera de la Resolución de 15 de octubre de 1993 de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribió a «Promonorma, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, continuarán en vigor.

La inscripción a la que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de validez de tres años.

El interesado podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 12 de enero de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2391 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada, pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento en cereza, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento en cereza, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 45388, en el título de la Orden, donde pone: «... y daños excepcionales por inundación y viento en cereza...», debe poner: «... y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en cereza...».

Página 45390, en el cuadro de precios a efectos de seguro, donde pone: «... que los precios de las variedades Prima Geant y Brooks van de 100 a 260 ptas/kg», debe poner: «... que van a de 100 a 280 ptas/kg».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2392 *ORDEN de 28 de enero de 2000 sobre delegación de competencias en el Director de la Agencia Española del Medicamento.*

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea la Agencia Española del Medicamento (AEM) como un organismo público de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, al que se le atribuyen competencias en materia del medicamento de uso humano. La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, amplía las competencias de la Agencia incorporando las relativas al medicamento de uso veterinario.

El Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, aprueba el Estatuto de la Agencia. El Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, y el Real Decreto 669/1999, de 23 de abril, establece la estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud.

La presente Orden de delegación de competencias del Director de la Agencia Española del Medicamento se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Director de la Agencia Española del Medicamento:

1. La convocatoria pública y la resolución de los concursos de méritos, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.
2. La convocatoria pública y la resolución de los procedimientos de libre designación, excepto cuando los puestos de trabajo a proveer por este procedimiento tenga rango de Subdirector general y aquéllos con nivel de complemento de destino igual a 30.

Segundo.—De otra parte, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la anterior, se autoriza al Director de la Agencia Española del Medicamento a celebrar contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 166.386.000 pesetas o 1.000.000 de euros.

Tercero.—La delegación de competencias que se realiza en esta Orden se entiende sin perjuicio de avocar para sí el órgano delegante, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—1. Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Orden deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Orden y su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Se excluyen de las competencias delegadas a esta Orden las que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general, las relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y las mencionadas en el artículo 20.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 2000.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Presidente y Director de la Agencia Española del Medicamento.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2393 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental de la Planta Desaladora de Agua de Mar de Carboneras, Almería, promovida por la «Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Sur, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 1646/1999, de 22 de octubre, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La empresa pública «Aguas de la Cuenca del Sur, Sociedad Anónima» (ACUSUR), envió a la Secretaría General de Medio Ambiente con fecha 4 de noviembre de 1999 la documentación descriptiva de la Planta Desaladora de Agua de Mar de Carboneras (Planta Desaladora) y de su análisis ambiental, a los efectos de determinar la necesidad o no de someter el proyecto al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.